

**LA JUNTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

En sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“114.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO DE LAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESARROLLO Y MONITORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DEPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA (EXPTE.:35.2/18). Por el Secretario del IMD se da lectura a las Actas de la Mesa de Contratación en sesiones celebradas los días 13 y 14 de agosto de 2018, que en sus puntos “2º” de cada sesión dicen literalmente:

(sesión 13 de agosto de 2018)

“2º.- Expediente 35.2/18.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MONITORIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA. Apertura y estudio del SOBRE Nº1, y, si procede, Apertura y estudio del SOBRE Nº 2.- Se procede a la apertura de los sobres nº1 presentados a la licitación y que son un total de 13 licitadores que a continuación se relacionan:

- .- Club de Tenis Segovia, S.L.
- .- Bel Cosultores, S.L.
- .- Servicios Psicoeducativos, S.L.
- .- Sportmadness Eventos, S.L.
- .- Unblock Creativity, S.L.
- .- Eduvic SCCL
- .- Asociación Belerofonte
- .- Jorge Díez Ramos.
- .- Podium Gestión Integral, S.L.
- .- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.
- .- Envinya Sports
- .- Avancia, S13.
- .- Supernova Asistencias. SLU.

De la apertura de la documentación se observa que.

.- Club de Tenis Segovia, S.L., presenta declaración responsable en la que no se manifiesta si va a recurrir a integrar o no la solvencia con medios externos.

- .- Bel Cosultores, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*
- .- Servicios Psicoeducativos, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*
- .- Sportmadness Eventos, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*
- .- Unblock Creativity, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.*
- .- Eduvic SCCL, el contenido del sobre nº 1 es correcto.*

- .- Asociación Belerofonte, , el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Jorge Díez Ramos, , el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Podium Gestión Integral, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L., el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Envinya Sports, el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Avancia, S13, , el contenido del sobre nº 1 es correcto.
- .- Supernova Asistencias. SLU., el contenido del sobre nº 1 es correcto.

Se permite el acceso al público al acto, si bien se constata que no existe ninguna persona interesada en asistir al acto de apertura de proposiciones económicas, para informar a los asistentes que a la vista de lo actuado debe posponerse la apertura del sobre 2 a posterior sesión.

La Mesa, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda:

1º.- Requerir a la empresa Club de Tenis Segovia, S.L. para que en el plazo de tres días naturales aclare si va a proceder o no a la integración de la solvencia con medios externos, y en caso de recurrir a terceros los datos del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia, apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta..

2º.- Posponer la apertura del sobre nº 2 a posterior sesión.”

(sesión 14 de agosto de 2018)

“2º - Expediente 35.2/18.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MONITORIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE EN EDAD ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA. Estudio escrito remitido por CLUB DE TENIS SEGOVIA, S.L., y si procede, Apertura y estudio del SOBRE Nº 2. – Por la Secretaría de la Mesa de Contratación se da lectura al escrito remitido por D. Jaime Tabanera Hidalgo (registro de entrada IMD 913/18), en representación de la empresa CLUB DE TENIS SEGOVIA, S.L. en relación con el acuerdo adoptado por esta Junta en sesión anterior que literalmente dice:

“1º.- Requerir a la empresa Club de Tenis Segovia, S.L. para que en el plazo de tres días naturales aclare si va a proceder o no a la integración de la solvencia con medios externos, y en caso de recurrir a terceros los datos del tercero o terceros con los que adoptará el compromiso para integrar la solvencia, apercibiendo a la misma que en caso contrario se procederá a inadmitir su oferta.”

El tenor literal del escrito remitido es el siguiente:

“Que a los efectos de la licitación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE DESARROLLO Y MONITORIZACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA EXPEDIENTE 35.2/18 aclara que la empresa tiene el COMPROMISO VINCULANTE de suscripción del seguro de indemnización por riesgos profesionales exigido por le pliego de cláusulas administrativas particulares por un importe superior al valor estimado del contrato para la integración de la solvencia económica, y que NO VA A PRECISAR medios externos o de terceros para ello cuyos datos haya de facilitar,



entendiendo con ello queda aclarada la petición telefónica exigida por la mesa de contratación en el día de hoy."

Por los miembros de la Mesa de Contratación se entabla debate sobre el escrito presentado por la empresa Club de Tenis Segovia, S.L. presentado a instancia de esta Mesa, llegando a la conclusión de que se aclara la situación del licitador sobre la integración de la solvencia con medios externos y que en sus declaración responsable inicial no estaba completa, quedando claro no pretende integrar la solvencia con medios externos.

Consideran que no existen motivos para excluir ninguna de las dos plicas sobre cuya documentación administrativa se han solicitado aclaraciones.

Por tanto Acuerda admitir a licitación todas las ofertas recibidas, y que son las que a continuación se relacionan:

- .- Club de Tenis Segovia, S.L.
- .- Bel Consultores, S.L.
- .- Servicios Psicoeducativos, S.L.
- .- Sportmadness Eventos, S.L.
- .- Unblock Creativity, S.L.
- .- Eduvic SCCL
- .- Asociación Belerofonte
- .- Jorge Díez Ramos.
- .- Podium Gestión Integral, S.L.
- .- Ebone Servicios Educación Deporte, S.L.
- .- Envinya Sports
- .- Avancia, S13.
- .- Supernova Asistencias. SLU.

Se procede a continuación a la apertura del sobre nº 2 que contiene las ofertas económicas y documentación complementaria detectando contradicción en la oferta formulada por la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L., habiendo consignado una cantidad en concepto de precio IVA excluido que no se corresponde con la cantidad ofertada en concepto de precio por hora IVA incluido.

Por la Secretaría se informa que el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es el que regula estos casos disponiendo lo siguiente: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición."

Es importante destacar también que el artículo 81 del mismo texto reglamentario, en principio sólo prevé la posible subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta económica. Por eso, la oferta debe ajustarse con precisión a lo previsto en el pliego, siendo insubsanables los defectos o errores que en ella se observen, con ciertas excepciones.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de su Sala Cuarta de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010) alude concretamente a la posibilidad de que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de

manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta.

Si en el caso que nos ocupa se da al licitador la posibilidad de aclarar su oferta, este podría alterar la misma en función de sus intereses a la vista del resto de ofertas, puesto que el acto de apertura ha sido público y el resultado de aclarar en un sentido u otro en cual de las dos cantidades de los términos enunciados se ha producido el error al excluir o no el IVA conllevaría conceder de facto al licitador la posibilidad de opción entre dos ofertas con una importante variación económica.

Por ello, considerando que si se requiere al licitador para aclarar los términos de su oferta y dados los términos en los que está redactada, se estaría concediendo al licitador la facultad de variar su proposición, por lo que, la Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA EXCLUIR del procedimiento de licitación convocado para adjudicar el contrato administrativo de desarrollo y monitorización del programa deporte escolar en el municipio de Segovia a la empresa SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. al existir contradicción en los términos de su oferta, siendo imposible determinar los términos exactos de su proposición.

A continuación se valoran el resto de ofertas presentadas conforme a lo criterios establecido en la letra L) del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato administrativo de servicio de desarrollo y monitorización del programa deporte en edad escolar en el municipio de Segovia, obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	Valoración precio (máximo 20 Puntos)	Programación Técnica (10)	Material a disposición (10)	Total
Club de Tenis Segovia	$20 \times (14,53 - 14,00^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 5,17$	10 puntos	(1.000,00) 2 puntos	17,17
Bel Consultores, S.L.	$20 \times (14,53 - 13,79^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 7,21$	10 puntos	(1.000,00) 2 puntos	19,21
Servicios Psicoeduativos .	$20 \times (14,53 - 13,71^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 8$	10 puntos	(5.000,00) 10 puntos	28
Unblock	$20 \times (14,53 - 13,25^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 12,49$	10 puntos	(5.000,00) 10 puntos	32,49
Eduvick	$20 \times (14,53 - 12,96^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 15,32$	10 puntos	(0,00.-€) puntos	25,00
Belerofonte	$20 \times (14,53 - 12,75^*) / (14,53 - 12,48^{**}) = 17,36$	10 puntos	(5.000,00) 10 puntos	37,36
Jorge Díez	$20 \times (14,53 - 14,50^*) / (14,53 - 12,48^{**})$	10 puntos	(1.000,00) 2 puntos	12,29



SEGOVIA

institutomunicipal
deportessegovia

	=0,29			
Podium	$20 \times (14,53 - 13,48^*) / (14,53 - 12,48^{**})$ =10,24	10 puntos	(5.000,00) 10 puntos	30,24
Ebone	$20 \times (14,53 - 13,21^*) / (14,53 - 12,48^{**})$ =12,88	10 puntos	(5.000,00) 10 puntos	32,88
Envinya	$20 \times (14,53 - 12,48^*) / (14,53 - 12,48^{**})$ NO APLICA AL SER LA MÁS BARATA 20 PUNTOS	10 puntos	(3.061,00) 6 puntos	36
Avancia	$20 \times (14,53 - 13,40^*) / (14,53 - 12,48^{**})$ =11,02	10 puntos	(2.000,00) 4 puntos	25,02
Supernova	$20 \times (14,53 - 13,60^*) / (14,53 - 12,48^{**})$ =9,07	10 puntos	(2.000,00) 4 puntos	23,07

* Oferta

** Oferta más baja

La relación de ofertas, clasificadas por puntuación, en orden decreciente es la siguiente:

- 1º.- Belerofonte (37,36)
- 2º.- Eninya (36,00)
- 3º .-Ebone (32,88)
- 4º.- Unblock (32,48)
- 5º.- Podium (30,24)
- 6º.- Servicios Psicoeducativos (28)
- 7º.- Eduvick (25,32)
- 8º.- Avancia (25,02)
- 9º.- Supernova (23,07)
- 10º. Bel Consultores, S.L (19,71)
- 11º.- Club de Tenis Segovia (17,17)
- 12º.- Jorge Díez Ramos (12,29)

La Mesa de Contratación, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad Acuerda proponer a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la adopción del siguiente Acuerdo:

1º.-Excluir de la licitación la oferta presentada por SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. al procedimiento convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicio de desarrollo y monitorización del programa deporte escolar en el municipio de Segovia al existir contradicción en los términos de su oferta, siendo imposible determinar los términos exactos de su proposición y teniendo en cuenta además que la solicitud al licitador para aclarar los términos de la misma conllevaría concederle la facultad de optar entre dos proposiciones diferentes.

2º. Aprobar la clasificación de las ofertas admitidas a licitación realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, y que en orden decreciente es la siguiente:

- 1º.- Belerofonte (37,36)*
- 2º.- Eninya (36,00)*
- 3º .-Ebone (32,88)*
- 4º.- Unblock (32,48)*
- 5º.- Podium (30,24)*
- 6º.- Servicios Psicoeducativos (28)*
- 7º.- Eduvick (25,32)*
- 8º.- Avancia (25,02)*
- 9º.- Supernova (23,07)*
- 10º. Bel Consultores, S.L (19,71)*
- 11º.- Club de Tenis Segovia (17,17)*
- 12º.- Jorge Díez Ramos (12,29)*

3º.- Declarar como mejor oferta, a la vista de los criterios establecidos en el pliego de condiciones que rige la licitación, la formulada por la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253), con un precio hora por clase impartida de DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12,75.-€) I.V.A. excluido.

4º.- Requerir a la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo presente la siguiente documentación:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

b) Poder y D.N.I. del representante, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

d).- Acreditación solvencia económica, para lo que aportará



d-1 Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe superior al valor estimado del contrato, que es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (148.776,20.-€)

d-2.- Compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato

e) Acreditación solvencia profesional: título de la persona que vaya a coordinar el proyecto, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

f) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe a SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCIENTA Y UN CÉNTIMOS (7.438,81.-€), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

5º.- Advertir al licitador ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) que en caso de no atender adecuadamente el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta y a recabar la correspondiente documentación del siguiente licitador, por el orden de clasificación de ofertas.

6º.- Que por los servicios técnicos del IMD se obtengan y se incorporen al expediente, referidos a la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) los siguientes certificados:

- .- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- .- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Públicas.
- .- Certificado de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Segovia.

7º.-Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público.”

La Junta, tras la oportuna deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, en el ejercicio de su competencia Delegada por la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes de Segovia, con fecha 27 de marzo de 2018, ACUERDA:

1º.-Excluir de la licitación la oferta presentada por SPORTMADNESS EVENTOS, S.L. al procedimiento convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicio de desarrollo y monitorización del programa deporte escolar en el municipio de Segovia al existir contradicción en los términos de su oferta, siendo imposible determinar los términos exactos de su proposición y teniendo en cuenta además que la solicitud al licitador para aclarar los términos de la misma conllevaría concederle la facultad de optar entre dos proposiciones diferentes.

2º. Aprobar la clasificación de las ofertas admitidas a licitación realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, y que en orden decreciente es la siguiente:

1º.- Belerofonte (37,36)

- 2º.- Eninya (36,00)
- 3º .-Ebone (32,88)
- 4º.- Unblock (32,48)
- 5º.- Podium (30,24)
- 6º.- Servicios Psicoeducativos (28)
- 7º.- Eduvick (25,32)
- 8º.- Avancia (25,02)
- 9º.- Supernova (23,07)
- 10º. Bel Consultores, S.L (19,71)
- 11º.- Club de Tenis Segovia (17,17)
- 12º.- Jorge Díez Ramos (12,29)

3º.- Declarar como mejor oferta, a la vista de los criterios establecidos en el pliego de condiciones que rige la licitación, la formulada por la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253), con un precio hora por clase impartida de DOCE EUROS CON SETENTA Y CINCO (12,75.-€) I.V.A. excluido.

4º.- Requerir a la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente Acuerdo presente la siguiente documentación:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

b) Poder y D.N.I. del representante, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto. Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

d).- Acreditación solvencia económica, para lo que aportará

d-1 Certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de indemnización por riesgos profesionales, por un importe superior al valor estimado del contrato, que es de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (148.776,20.-€)

d-2.- Compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato

e) Acreditación solvencia profesional: título de la persona que vaya a coordinar el proyecto, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

f) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe a SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHEENTA Y UN CÉNTIMOS (7.438,81.-€), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

5º.- Advertir al licitador ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) que en caso de no atender adecuadamente el requerimiento efectuado dentro del plazo concedido se entenderá que ha retirado su oferta y a recabar la correspondiente documentación del siguiente licitador, por el orden de clasificación de ofertas.

6º.- Que por los servicios técnicos del IMD se obtengan y se incorporen al expediente, referidos a la ASOCIACIÓN BELEROFONTE (CIF G 37519253) los siguientes certificados:

- .- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- .- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para contratar con las Administraciones Pùblicas.
- .- Certificado de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Segovia.

7º.-Publicar este requerimiento en la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público.